



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de propuesta legislativa
11679/2024-CR	NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA	RENOVACIÓN POPULAR	LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE BURGOS REY Y PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y FORTALECER LA IDENTIDAD HUANUQUEÑA.

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en la Sala del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – UNHEVAL, ubicada en la Avenida Universitaria 601-607, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco y, a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Vigésima Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, realizada en la ciudad de Huánuco, de fecha 27 de junio de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 11679/2024-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara al Señor de Burgos como Patrono de la Espiritualidad Católica del departamento de Huánuco" **por UNANIMIDAD de los presentes al momento de la**

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tornados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Luis Flores Ancachí, Raúl Huamán Coronado, Isaac Mita Alanoca y Luis Raúl Picón Quedo. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 11679/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 17 de junio de 2025, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 18 de junio del mismo año, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley **11679/2024-CR** consta de un artículo único referido al reconocimiento del Señor de Burgos como Rey y Patrono de la Espiritualidad Católica del departamento de Huánuco señalando como objetivo la promoción del turismo y el fortalecimiento de la identidad huanuqueña. También dispone que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Huánuco, la Diócesis de Huánuco, la Hermandad del Señor de Burgos y demás entidades, para que realicen las acciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

III. MARCO NORMATIVO

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE
BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD
CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

- **Constitución Política del Perú**

Derechos fundamentales de la persona

"Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

3. A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público".

"Artículo 21.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y **testimonios de valor histórico**, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general.

El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional".

Estado, Iglesia católica y otras confesiones

Artículo 50.- Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE
BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD
CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración.

El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas.

- **Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley 28296.**

Artículo II. Definición

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, **religioso**, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional".

Artículo 1.- Clasificación

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en:

(...)

2. BIENES INMATERIALES

2.1 Son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE
BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD
CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.

2.2 El ámbito de protección de los bienes inmateriales comprende la extensión que el Ministerio de Cultura determine para cada caso en la declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación".

- **Ley 27790, Ley de organización y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** que en su artículo 2, se establece la competencia de MINCETUR de promover, orientar y regular la actividad turística con el fin e impulsar su desarrollo sostenible.
- **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley 27867**
 - "Artículo 9.- Competencias constitucionales
(...)
 - g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. (...)"
 - "Artículo 63.- Funciones en materia de turismo
 - a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE
BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD
CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

- b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo con la metodología establecida por el MINCETUR".

- **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972**

"Artículo 73.- Materias de competencia municipal

(...)

4. En materia de desarrollo y economía local

(...)

4.5. Fomento del turismo local sostenible. (...)"

- **Ley General de Turismo, Ley 29408**

Que dispone que su objeto es promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística indicando que su aplicación es obligatoria

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

en los tres (3) niveles de gobierno nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector. Indicando que el MINCETUR es el órgano rector y resaltando entre sus principios el fomento y promoción a la inversión privada que contribuya a la generación de empleo, mejorar la calidad de vida de la población anfitriona y transformación de recursos turísticos en productos turísticos sostenibles.

- **Resolución Viceministerial N° 235-2017-VMPCIC-MC - Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la escultura denominada "Señor de Burgos" propiedad de la Diócesis de Huánuco.**

"Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la escultura denominada "Señor de Burgos", bien cultural mueble de propiedad de la Diócesis de Huánuco, que se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial"

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Análisis técnico

La iniciativa legislativa que aquí se dictamina tiene como finalidad incentivar el desarrollo del turismo religioso en el departamento de Huánuco al proponer el reconocimiento del Señor Burgos como Patrono de la Espiritualidad Católica del departamento de Huánuco.

La importancia y urgencia de establecer un marco jurídico que reconozca al Señor de Burgos como *Patrono de la Espiritualidad Católica del departamento de Huánuco* radica en la necesidad de revalorizar las expresiones de fe popular, profundamente arraigadas en la tradición religiosa y cultural del pueblo huanuqueño. Este reconocimiento no solo responde a una manifestación histórica

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE
BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD
CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

legítima, sino que también genera un impacto positivo en la economía regional a través del fortalecimiento del turismo religioso, una tendencia creciente en diversas partes del mundo.

Cabe señalar que el reconocimiento simbólico propuesto no vulnera el principio de laicidad del Estado ni los derechos fundamentales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso 3 de la Constitución Política del Perú, que garantiza la libertad de conciencia y de religión, tanto en su forma individual como asociada, permitiendo el ejercicio público de todas las confesiones, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público. Asimismo, el artículo 50 de la Constitución establece que el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración, respetando además otras confesiones religiosas.

Por otro lado, la imagen del Señor de Burgos ha sido declarada Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura, en virtud del artículo 21 de la Constitución, que dispone que todos los bienes culturales, independientemente de su condición pública o privada, están protegidos por el Estado y subordinados al interés general. Esta escultura virreinal, traída al Perú en el siglo XVI y elaborada por el artista Jerónimo Escorceto, representa un valioso testimonio del arte sacro y la identidad regional.

Desde su llegada a Huánuco, la imagen ha sido un elemento central en la vida espiritual de la ciudad. Su presencia se consolidó como símbolo de devoción y esperanza, especialmente desde 1746, cuando tras un devastador terremoto, la población acudió a ella con fervor, iniciando una festividad que hasta hoy convoca a fieles y visitantes en una expresión viva de religiosidad, arte y tradición popular.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE
BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD
CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

Además, este reconocimiento impulsa una política pública de promoción del turismo religioso, en concordancia con la Ley 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, cuyo artículo 2 establece que es función del Ministerio promover y regular la actividad turística con criterios de sostenibilidad. En ese mismo sentido debe tenerse en consideración que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, en sus artículos 9 y 63, otorga a los gobiernos regionales competencias directas para formular y ejecutar estrategias en materia de desarrollo turístico. De igual forma, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en su artículo 73, inciso 4.5, señala que es competencia de los gobiernos locales el fomento del turismo local sostenible.

En referencia a la disposición que para el cumplimiento de sus fines, el MINCETUR coordine con el Gobierno Regional de Huánuco, la Hermandad del Señor de Burgos, la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Diócesis de Huánuco, a fin de desarrollar acciones conjuntas que promuevan y visibilicen esta devoción como parte del circuito de turismo religioso del país esta sustentadas las competencias de cada una de las entidades señaladas.

Cabe señalar además que existen precedentes legislativos de declaraciones simbólicas emitidas por el Congreso de la República, las cuales no constituyen actos de confesionalidad, sino expresiones de valoración cultural y regional. Tales declaraciones son compatibles con un Estado laico que reconoce, preserva y promueve el patrimonio cultural y religioso como parte de su diversidad histórica y social.

Historia de la celebración y festividad del Señor de Burgos

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE
BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD
CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

"Se sabe que la imagen del Señor de Burgos fue traída de Lima a Huánuco, por encargo del Padre Agustino Fray Antonio de Montearroyo, natural de Portugal, quien vistió el hábito en 1580. El encargado de traerlo fue el comerciante Martín de Goyzueta posiblemente en 1591. Antes de ello, el fino escultor Jerónimo Escorceto había elaborado la réplica apoyada por el de Loayza, ya que Fray Luis de León, Superior de los Agustinos, se oponía a que se hicieran copias o réplicas de la imagen primigenia, porque la consideraba exclusiva de la ciudad Burgalesa (España)

Después de todo se explica esta actitud por un egoísmo piadoso y cariño a la santa imagen. La imagen estaba siendo trasladada en el buque de guerra que estuvo al mando del general D. Francisco de Leyva. Estando en Panamá, fallece Goyzueta, dejando a muchos acreedores impagos, quienes detienen el cajón Durante un año. Finalmente fue traída al Perú por el Dominico Fray Salvador de la Rivera, hijo de Nicolas De La Rivera, uno de los compañeros de Pizarro. En Huacho fue desembarcado del navío "La Capitana, luego conducido a Chancay y de allí al Callao (Perú).

Historia del santo

La imagen del Señor de Burgos fue llevada a Huánuco a mediados del siglo XVI, por encargo del padre agustino Fray Antonio de Montearroyo, natural de Portugal. El encargado de trasladarlo fue el comerciante Martín de Goyzueta. La escultura fue elaborada en España por el artista Jerónimo Escorceto.

En un principio la imagen estuvo en la ya desaparecida iglesia de San Agustín, en el solar ocupado por la que fue la cárcel pública de Huánuco. Ante el inminente desplome del viejo templo, se trasladó la imagen a la antigua Catedral, en la plaza

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE
BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD
CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

de Armas, en julio de 1930. Allí se le ubicó en un altar muy modesto al fondo de la nave izquierda.

El 15 de agosto de 1965 se traslada la imagen a la Catedral provisional (Iglesia Cristo Rey), en tanto que se termina de construir la nueva; que fue dedicada exclusivamente al Señor de Burgos, Patrono de Huánuco, donde descansa actualmente.

Origen de la fiesta

La Fiesta del Señor de Burgos se origina el 28 de octubre de 1746, cuando Huánuco fue afectada por un gran sismo que dejó desolada a la ciudad. La población, desesperada, recurrió al Señor de Burgos para que los ayudara a salir adelante a cambio de que, ellos, cada año, le organizaran un culto especial, que terminó por convertirse en la fiesta que se celebra hasta hoy.

En su honor el pueblo huanuqueño organiza danzas, fuegos artificiales, degustación gastronómica, presentación de alfombras de flores con motivos turísticos y religiosos, entre otras

El 20 de diciembre de 2017, el Ministerio de Cultura declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la escultura del Señor de Burgos, propiedad de la Diócesis de Huánuco, en virtud a que "presenta valores históricos-artísticos y sociales relacionados a su importancia en la historia del arte peruano como un bien cultural que representa con virtuosismo las características estéticas y técnicas de la escultura virreinal peruana, siendo su imagen el fortalecimiento de las relaciones tradicionales de

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE
BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD
CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

identidad del pueblo huanuqueño.¹

4.1.1 El Turismo Religioso

El turismo religioso es un fenómeno que ha existido desde tiempos antiguos y ha ido evolucionando con el paso de los siglos. Hoy en día, más que un simple viaje a un lugar sagrado se ha consolidado como una modalidad de turismo cultural, espiritual y educativo. Este tipo de turismo tiene una profunda conexión con las creencias y prácticas espirituales de quienes participan en él, pero también ofrece una experiencia cultural que va más allá de la religión, permitiendo que los turistas descubran las tradiciones, historia, arte y arquitectura asociada con dichos lugares sagrados.

El turismo religioso se refiere al desplazamiento de personas a lugares de importancia religiosa o espiritual, con el objetivo de participar en prácticas de fe, explorar el patrimonio religioso, o simplemente vivir una experiencia espiritual significativa. Esto incluye peregrinaciones a lugares sagrados, la visita a templos, iglesias, santuarios y sitios de culto. Además, involucra la asistencia a festivales religiosos, procesiones, y otros eventos espirituales que son fundamentales para las comunidades de fe.²

Se puede desarrollar de diferentes modos:

¹ <https://es.scribd.com/document/605845815/EL-SEÑOR-DE-BURGOS>

² <https://www.ostealea.com/actualidad/blog-turismo/tendencias-en-turismo/turismo-religioso>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Visitas a Lugares Sagrados

Los turistas religiosos buscan sitios que tienen un significado espiritual y histórico, tales como Iglesia del Santo Sepulcro en Jerusalén, La Meca en Arabia Saudita, el Vaticano en Roma, el Templo de Oro en India o el Camino de Santiago en España. Estos destinos tienen una importancia trascendental para los seguidores de esas religiones, y muchos de ellos están también protegidos como patrimonios culturales de la humanidad.

Participación en Peregrinajes

Los peregrinajes son viajes de devoción que los fieles emprenden hacia lugares sagrados. Los peregrinos no solo buscan el cumplimiento de un deber religioso, sino que también experimentan una profunda reflexión espiritual a lo largo de su travesía. Un ejemplo claro es la peregrinación a La Meca que todo musulmán debe realizar al menos una vez en la vida, o el Camino de Santiago en España, donde los cristianos realizan una travesía para rendir homenaje a Santiago el Mayor.

Festividades Religiosas y Procesiones

Además de los lugares de culto, los festivales religiosos y las procesiones son otro atractivo significativo del turismo religioso. Estos eventos ofrecen una oportunidad para que los turistas se involucren activamente en celebraciones locales y participen en rituales y ceremonias que ocurren en fechas específicas, como la Semana Santa en España, el Kumbh Mela en India, o la Fiesta de la Virgen de Guadalupe en México. Estos eventos no solo tienen una importancia espiritual, sino que también son eventos culturales de gran envergadura.

Impacto Cultural del Turismo Religioso

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE
BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD
CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

El turismo religioso, además de ser una experiencia espiritual, transforma profundamente **los entornos culturales de los lugares que reciben a los peregrinos y turistas**. Los viajeros buscan sumergirse en la historia, las tradiciones y las costumbres de las comunidades que mantienen vivas estas prácticas religiosas. Así, el turismo religioso se convierte en una exploración cultural profunda, donde los turistas no solo conocen lugares sagrados, sino que también se involucran activamente en el patrimonio cultural intangible de la región.

En consecuencia, uno de los mayores impactos del turismo religioso es la necesidad de la preservación del patrimonio cultural y religioso. Muchos de los sitios que son considerados destinos religiosos son también monumentos históricos y obras de arte. La arquitectura sacra, como templos, iglesias, catedrales, santuarios y monasterios reflejan el desarrollo de la religión, el arte, y la cultura de una región o civilización.

Por ejemplo, la basílica de San Pedro en el Vaticano o la mezquita de Al-Aqsa en Jerusalén no solo son lugares de culto, sino que también son exponentes de la arquitectura histórica que han sido conservadas durante siglos. **La visita constante de los peregrinos, junto con la promoción turística, ayuda a financiar esfuerzos de restauración, conservación y protección de estos lugares.**

Además de lo cual, el turismo religioso también juega un papel fundamental en la revalorización de las **tradiciones culturales locales** toda vez que las festividades religiosas no solo son momentos de celebración espiritual, sino también momentos en los que la población expresa la música y gastronomía local.

El turismo religioso fomenta un diálogo intercultural y interreligioso. Al visitar lugares sagrados de diferentes religiones, los turistas tienen la oportunidad de aprender

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

sobre creencias y prácticas espirituales ajenas a las suyas, promoviendo así un mayor respeto y comprensión entre distintas comunidades. Este tipo de turismo facilita el intercambio cultural al permitir que los turistas se conviertan en testigos y participantes de diferentes tradiciones religiosas, lo cual es esencial para promover la paz y la armonía en un mundo diverso.

Este proyecto busca fortalecer la identidad huanuqueña esta festividad y práctica religiosa además del sentido espiritual también se constituye en un vehículo de transmisión de la identidad local. Las comunidades de fe, a través de las celebraciones religiosas y las peregrinaciones, mantienen vivas las tradiciones y las transmiten a las generaciones futuras, consolidando su identidad frente a los desafíos del modernismo y la globalización.

Un aspecto muy importante del objeto de este proyecto es la revitalización de la comunidad local, el turismo religioso puede contribuir a la revitalización de comunidades locales, situación que se ha observado en el mundo, con países o regiones que dependen de la afluencia de peregrinos y turistas. En muchas zonas del mundo, los destinos religiosos han permitido a las comunidades pequeñas o rurales experimentar un revival económico y social.

Impacto Económico del Turismo Religioso

El turismo religioso, representa una importante fuente ingresos debido a que involucra una cadena de actividades productivas que benefician a múltiples sectores. Los destinos con alta afluencia de turistas permiten desarrollar servicios alrededor de sus celebraciones, templos y rutas de peregrinación, generando empleo, inversión y oportunidades de desarrollo sostenible.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

1. Generación de empleo directo e indirecto

El turismo religioso genera empleo directo en sectores como:

- ✓ Servicios de hospedaje (hoteles, hostales, casas de hospedaje religiosas).
- ✓ Restauración y gastronomía (restaurantes, cafés, venta ambulante de alimentos).
- ✓ Transporte turístico (buses, taxis, mototaxis, servicios privados).
- ✓ Guías turísticos y promotores culturales.

A la vez, también crea empleo indirecto al estimular actividades complementarias como:

- ❖ Comercio de artesanías religiosas, recuerdos y productos simbólicos.
- ❖ Producción de vestimentas litúrgicas, velas, imágenes, flores, entre otros.
- ❖ Organización de eventos religiosos.

Durante grandes celebraciones, como las peregrinaciones masivas o fiestas patronales, se produce un pico de demanda de bienes y servicios, lo cual activa temporalmente toda la economía local.

2. Diversificación económica y emprendimiento local

Las comunidades receptoras del turismo religioso suelen desarrollar emprendimientos locales vinculados al flujo turístico. Por ejemplo, en el Perú es común que las familias conviertan parte de su vivienda en hospedaje temporal.

Además, los comerciantes organizan ferias o puestos de venta durante festividades y los propios pobladores actúan como guías locales o desarrollan productos turísticos culturales.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE
BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD
CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

Este tipo de turismo tan vinculado a las tradiciones y creencias se convierte en una fuente de ingresos complementarios para sectores vulnerables de la población y en una herramienta de empoderamiento económico, especialmente para mujeres y adultos mayores.

Aquí que es de gran relevancia la participación de los gobiernos regionales y locales habida cuenta que cuando el turismo religioso es bien articulado con las estrategias regionales de desarrollo, puede actuar como un motor para la economía regional. Al promover rutas religiosas o circuitos turísticos espirituales, se puede extender el beneficio a más comunidades, descentralizando el turismo y evitando la sobrecarga de un solo punto de interés.

Por ejemplo, la existencia de una ruta de peregrinación puede beneficiar no solo al santuario principal, sino también a todos los pueblos que forman parte del recorrido, incentivando la mejora de infraestructura vial y señalización, el desarrollo del turismo vivencial y el turismo gastronómico entre otros.

Otro aspecto positivo del turismo religioso es que no está vinculado a la estacionalidad, evidentemente en semanas cercanas a la fiesta central la afluencia se eleva, pero la visita de los creyentes se da en forma continua durante todo el año, lo que permite mantener un flujo económico más estable y predecible.

Muchos lugares de turismo religioso se convierten en referentes internacionales, atrayendo a turistas extranjeros, lo que genera ingresos por divisas y posiciona al país en el mapa del turismo global. Ejemplos como:

- Fátima en Portugal.
- Santiago de Compostela en España.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

- o Lumbini en Nepal.
- o Basílica de Guadalupe en México.

Estos destinos han logrado consolidar infraestructuras turísticas sólidas, sistemas de atención al peregrino y una marca regional o nacional asociada al turismo espiritual, lo cual beneficia a todo el país en términos de imagen y reputación internacional.

Cuando se gestiona adecuadamente, el turismo religioso promueve un modelo de desarrollo inclusivo, participativo y sostenible distribuyendo los beneficios en comunidades locales y respeta las tradiciones y el patrimonio cultural.

En el contexto de Huánuco, la festividad del Señor de Burgos es un excelente ejemplo de cómo un santuario puede representar un punto de conexión histórica y cultural. La Catedral de Huánuco, que alberga la imagen del Señor de Burgos, no solo es un sitio de veneración para los devotos, sino que también es un testimonio de la historia colonial, la evolución de la ciudad, y la interrelación de diversas culturas en la región.

El turismo religioso es único en su capacidad de conectar a las personas con una comunidad, más allá de la geografía y el tiempo. En muchos casos, los viajeros buscan una experiencia compartida con los locales, ya sea participando en la misa dominical, un ritual de purificación o en una fiesta religiosa que reúne a miles de personas, como la Fiesta del Señor de Burgos en Huánuco.

En Huánuco, la Fiesta del Señor de Burgos se convierte en un espacio no solo para los peregrinos locales, sino también para aquellos que llegan de otras regiones en base a su fe o una experiencia religiosa que va más allá del simple turismo.

4.1.2 Protección del Patrimonio Cultural de la Nación

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

La escultura del Señor de Burgos, ubicada en la ciudad de Huánuco, fue reconocida oficialmente como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Viceministerial N.º 237-2017-VMPCIC-MC del Ministerio de Cultura. Esta declaratoria se sustentó en su alto valor histórico, artístico y social, al ser considerada como una obra que refleja el virtuosismo de la escultura virreinal peruana y por constituir un símbolo de identidad colectiva para la población huanuqueña.

En ese sentido, el Estado peruano, conforme al artículo 21 de la Constitución Política del Perú, tiene la obligación de proteger, conservar y promover los bienes culturales, sean de propiedad pública o privada, cuando han sido declarados como tales. Dicha protección incluye no solo la integridad física de la escultura, sino también el contexto cultural y social que le da sentido, como lo es la festividad del Señor de Burgos, su tradición religiosa viva y su dimensión espiritual dentro de la comunidad.

La protección del Señor de Burgos, como bien cultural mueble, implica entonces no sólo la custodia y conservación técnica a cargo de la Diócesis de Huánuco que como propietaria, está comprometida con su cuidado y preservación sino que también es permitida y necesaria la promoción con fines educativos y turísticos del referido Señor Burgos al tratarse de un símbolo profundamente enraizado en la vida religiosa del departamento de Huánuco aprovechando su potencial para el desarrollo del turismo cultural y religioso.

4.1.3 Competencias del Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Huánuco

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE
BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD
CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

Las acciones alrededor del reconocimiento del Señor de Burgos como símbolo espiritual y cultural del pueblo huanuqueño y su articulación dentro de estrategias de desarrollo turístico, requerirá la participación y coordinación del gobierno regional y local, en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales.

En cuanto al Gobierno Regional de Huánuco, de conformidad a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, el Gobierno Regional tiene competencias para formular políticas, estrategias y acciones concretas en materia de turismo, como se detalla a continuación:

Artículo 9, inciso g) le atribuye competencia para promover y regular actividades de turismo, entre otras, en su ámbito territorial.

Artículo 63 – Funciones específicas en materia de turismo

Inciso a): Formular y administrar las políticas regionales de desarrollo turístico en armonía con la política nacional.

Inciso b): Diseñar y ejecutar concertadamente el programa de desarrollo turístico regional, lo cual incluye eventos religiosos de alta convocatoria como la festividad del Señor de Burgos.

Inciso c): Establecer directivas y criterios técnicos que aseguren la adecuada planificación y promoción de destinos con potencial cultural y religioso.

Inciso d): Impulsar el aprovechamiento de los recursos turísticos regionales, como el valor patrimonial del Señor de Burgos.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE
BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD
CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

Incisos e), f) y g): Supervisar servicios turísticos, coordinar con gobiernos locales y mantener actualizado el inventario de recursos turísticos de la región.

En este contexto, el Gobierno Regional de Huánuco está plenamente facultado para liderar acciones de planificación, promoción y articulación del turismo religioso como estrategia de desarrollo económico sostenible y de revalorización cultural.

Por su parte, la Municipalidad Provincial de Huánuco, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, también cumple un rol esencial en la ejecución de actividades turísticas locales:

Artículo 73 – Materias de competencia municipal

Numeral 4.5 (desarrollo y economía local): Reconoce expresamente la competencia de los gobiernos municipales para fomentar el turismo local sostenible, que permite a la Municipalidad diseñar, coordinar y ejecutar actividades como: la organización de festividades religiosas, el apoyo logístico y la habilitación de espacios públicos para eventos y el fomento del turismo comunitario y gastronómico relacionado con la festividad del Señor de Burgos.

En virtud de lo anterior, la propuesta legislativa que reconoce al Señor de Burgos como Rey y Patrono de la Espiritualidad Católica de Huánuco se enmarca plenamente dentro de las competencias regionales y locales existentes, y plantea una acción conjunta entre el MINCETUR, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial, la Diócesis de Huánuco y la Hermandad del Señor de Burgos, para:

- o Promover el turismo religioso como eje de desarrollo económico y cultural.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

- o Garantizar el respeto y preservación del Patrimonio Cultural de la Nación (la escultura del Señor de Burgos).
- o Fortalecer la identidad regional mediante la puesta en valor de expresiones de fe populares y tradicionales.

4.1.3 Diócesis de Huánuco

La Diócesis de Huánuco (Dioecesis Huanucensis) es una circunscripción eclesiástica de la Iglesia Católica en Perú, ubicada en el departamento de Huánuco. Tiene una extensión de 45,000 km² y abarca 8 provincias del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín. La sede de la diócesis está en la ciudad de Huánuco, donde se encuentra la Catedral del Señor de Burgos.

Fue erigida como diócesis: 17 de marzo de 1865 por el Papa Pío IX, con el territorio de la arquidiócesis de Lima.

La Catedral del Señor de Burgos fue construida en 1618, y la imagen del Señor de Burgos fue traída de España entre 1591-1593. En 1746, después de un terremoto, la imagen del Señor de Burgos fue considerada un símbolo protector, lo que dio origen a la fiesta religiosa más importante de la región, celebrada cada octubre.

La diócesis también cuenta con varias parroquias y templos históricos como San Cristóbal, Santo Domingo, San Francisco, La Merced, y Cristo Rey.

4.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad

La propuesta legislativa que declara al Señor de Burgos como Patrono de la Espiritualidad Católica del departamento de Huánuco responde a un sentimiento

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE
BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD
CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

y fervoridad vinculada a una creencia con profundo arraigo cultural y religioso. La imagen del Señor de Burgos no solo representa un símbolo de fe, sino también un elemento identitario del pueblo huanuqueño, presente en sus prácticas religiosas, tradiciones y celebraciones más importantes. Reconocer formalmente esta figura contribuye a revalorizar las expresiones de fe popular, amparadas por la Constitución Política del Perú, que garantiza el derecho a la libertad religiosa y de conciencia (art. 2, inciso 3) y reconoce la importancia histórica y cultural de la Iglesia Católica (art. 50).

Además, la escultura ha sido declarada Patrimonio Cultural de la Nación (RVM N° 237-2017-VMPCIC-MC), lo cual refuerza la necesidad de respaldar legalmente su valor no solo como objeto de devoción, sino también como bien cultural cuya preservación y difusión deben estar respaldadas por acciones estatales coordinadas. Asimismo, responde a la necesidad de reactivación económica de la región a través del fomento del turismo religioso.

Viabilidad

La propuesta es jurídicamente viable y compatible con el principio de laicidad del Estado, en tanto se enmarca en una declaración de carácter simbólico y cultural, sin que ello implique establecer una confesión oficial o exclusividad religiosa alguna. Este tipo de reconocimientos simbólicos ya cuenta con antecedentes aprobados por el Congreso de la República en diversas regiones del país, con el objetivo de resaltar prácticas y símbolos religiosos de alto valor social y cultural como es el caso del Señor de los Milagros y el Señor de Luren.

Asimismo, su implementación es viable a través de la articulación institucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Huánuco, la Diócesis de Huánuco y la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Hermanidad del Señor de Burgos, quienes, conforme a sus respectivas competencias, pueden coordinar actividades de promoción turística, cultural y patrimonial.

Oportunidad

El contexto actual ofrece una coyuntura favorable para declarar al Señor de Burgos como Rey y Patrono de la Espiritualidad Católica de Huánuco, considerando el interés regional, nacional e internacional en el turismo religioso como una modalidad de turismo cultural con alto impacto económico y social.

El fortalecimiento del turismo interno tras la reactivación económica postpandemia, donde las festividades religiosas se han convertido en espacios para promover el turístico regional.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa que declara al Señor de Burgos como Patrono de la Espiritualidad Católica del departamento de Huánuco se sustenta en un sólido y coherente marco constitucional y legal, lo que respalda su viabilidad jurídica y fortalece la competencia del Estado en la promoción del turismo religioso, la protección del patrimonio cultural y el reconocimiento de expresiones tradicionales con profundo arraigo en la identidad nacional.

Marco Constitucional

Artículo 2, inciso 3 de la Constitución Política del Perú: Reconoce el derecho de toda persona a la libertad de conciencia y de religión, tanto en forma individual como colectiva. Esta disposición garantiza la libre manifestación pública de creencias religiosas, siempre que no contravengan la moral ni el orden público.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE
BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD
CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

Artículo 21: Establece que los bienes culturales declarados patrimonio de la Nación —como es el caso de la escultura del Señor de Burgos, reconocida en 2017— están protegidos por el Estado, con independencia de su propiedad pública o privada, y subordinados al interés general.

Artículo 50: Reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del país, y prevé formas de colaboración con otras confesiones religiosas, dentro de un régimen de autonomía e independencia.

Este artículo permite al Estado articular acciones en apoyo de actividades que preserven el patrimonio espiritual y cultural sin vulnerar el principio de laicidad.

Normativa Complementaria

Ley N.º 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR: El artículo 2 asigna a este ministerio la función de promover y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística, incluyendo sus manifestaciones culturales y religiosas.

Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: En sus artículos 9 y 63, establece como competencias regionales la promoción del turismo y el aprovechamiento de los recursos culturales, así como la articulación con el gobierno nacional y local para la ejecución de estrategias turísticas.

Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: En su artículo 73, reconoce como parte de la competencia municipal el fomento del turismo local sostenible, lo que incluye la organización de festividades religiosas de alto valor cultural y económico.

Efecto de la vigencia de la norma

La entrada en vigor de esta propuesta legislativa tendría efectos positivos en varios niveles:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

- ✓ **Reconocimiento cultural y simbólico:** Otorga respaldo institucional al Señor de Burgos como figura de devoción y elemento patrimonial, consolidando su papel dentro de la espiritualidad huanuqueña.
- ✓ **Promoción del turismo religioso:** Fomenta el diseño y ejecución de políticas regionales y locales orientadas al desarrollo del turismo religioso, en coordinación con el MINCETUR, la Diócesis de Huánuco, la Hermandad del Señor de Burgos y los gobiernos subnacionales.
- ✓ **Articulación interinstitucional:** Activa mecanismos legales para que los distintos niveles de gobierno coordinen acciones culturales, turísticas y educativas en torno a esta declaración, incentivando la inversión pública y privada en la región.
- ✓ **Revalorización del patrimonio nacional:** Refuerza la protección de la escultura del Señor de Burgos como bien declarado Patrimonio Cultural de la Nación, impulsando su conservación, restauración y difusión conforme a los principios de gestión patrimonial.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

I. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

- Municipalidad Provincial de Huánuco - Oficio 1761-2024-2025-CCET/CR, de fecha 18 de junio de 2025.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Oficio 1760-2024-2025-CCET/CR, de fecha 18 de junio de 2025.
- Gobierno Regional de Huánuco - Oficio 1762-2024-2025-CCET/CR, de fecha 18 de junio de 2025.
- Diócesis de Huánuco - Oficio 1763-2024-2025-CCET/CR, de fecha 18 de junio de 2025.
- Ministerio de Cultura - Oficio 1764-2024-2025-CCET/CR, de fecha 18 de junio de 2025.
- Hermandad del Señor de Burgos- Oficio 1765-2024-2025-CCET/CR de fecha 18 de junio de 2025.

II. OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

✓ Municipalidad Provincial de Huánuco

Mediante Oficio N° 613-2025-MPHCO-A, de fecha 20 de junio de 2025, remitido por el señor José Antonio Jara Gallardo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante el cual adjunta la opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 11679/2024-CR, mediante el cual indica que la evaluación realizada por la Especialista en Promoción Turística con el documento 3) de la referencia, por consiguiente, mediante Informe Legal N° 507-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 20 de junio de 2025, ***se aprueba la propuesta de iniciativa legislativa sobre el referido proyecto a fin de fomentar el turismo y promocionar el desarrollo económico en Huánuco.***

4.5 Análisis costo beneficio

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República establece que los proyectos de ley deben contener un análisis costo-beneficio, el cual debe expresar, en términos cuantitativos y cualitativos, los impactos económicos y sociales que se derivarían de su eventual aprobación. Asimismo, el artículo 76

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

señala que dicho análisis debe incluir la identificación de los actores beneficiados o afectados, así como los efectos monetarios y no monetarios, y cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

De la revisión del proyecto materia de análisis, se evidencia que este no genera gastos directos al erario nacional ni implica nuevas cargas presupuestales obligatorias, al tratarse de una declaración de carácter simbólico y cultural, cuyo cumplimiento se basa en la articulación de entidades que ya tienen funciones preestablecidas en materia de turismo, cultura y patrimonio.

Beneficios económicos y sociales

1. Beneficios cualitativos

- o Reconocimiento identitario: Revaloriza una expresión viva del patrimonio religioso y cultural de Huánuco, consolidando una tradición de más de tres siglos de antigüedad.
- o Fortalecimiento de la cohesión social: La declaración refuerza el sentido de pertenencia y unidad comunitaria en torno a una figura religiosa altamente venerada.
- o Fomento de la cultura y el turismo religioso: Estimula la organización de actividades turísticas, culturales y devocionales con potencial de articulación regional y nacional.
- o Difusión del patrimonio: Impulsa la protección y visibilización de la escultura del Señor de Burgos, ya declarada Patrimonio Cultural de la Nación.

2. Beneficios cuantitativos

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

- Impacto en la economía local: Se espera un aumento en la afluencia turística durante las festividades religiosas, generando oportunidades para el comercio, la gastronomía, el transporte, el hospedaje y los servicios turísticos.
- Generación de empleo temporal y permanente: Las actividades religiosas y turísticas asociadas pueden generar empleo directo e indirecto, particularmente en sectores vinculados a la economía local.
- Dinamización del turismo interno: La consolidación de Huánuco como destino de turismo religioso puede integrarse a rutas más amplias de turismo espiritual en el país, elevando su posicionamiento dentro del circuito nacional.

Actores beneficiados

- Población del departamento de Huánuco, en tanto se fortalece su identidad cultural y se promueve el desarrollo económico local.
- La Hermandad del Señor de Burgos y la Diócesis de Huánuco, al contar con mayor respaldo institucional para preservar y difundir el culto.
- Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco, que contarán con mayores fundamentos para coordinar acciones de promoción turística y cultural.
- Prestadores de servicios turísticos, tales como hoteles, restaurantes, transportistas y guías turísticos, que se verán beneficiados por el incremento de visitantes.
- El Estado peruano, en tanto refuerza su política de protección del patrimonio y promoción del turismo sostenible.

Efectos económicos y presupuestales

La norma no genera efectos presupuestales obligatorios, ya que no impone gastos directos al Tesoro Público. Las acciones derivadas de esta declaración simbólica

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

pueden ser ejecutadas por los actores involucrados en el marco de sus competencias y presupuestos ordinarios. Por tanto, su aplicación no requiere de asignaciones adicionales, y su impacto económico es positivo y sostenible en el mediano y largo plazo.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en el Período Anual de Sesiones 2024-2025, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 11679/2024-CR con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DE BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo único. Declaración

Se declara al Señor de Burgos como Patrono de la Espiritualidad Católica del departamento de Huánuco, con la finalidad de promover el turismo y fortalecer la identidad cultural y espiritual huanuqueña. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Huánuco, la Diócesis de Huánuco y la Hermandad del Señor de Burgos, para que realicen las acciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
 11679/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
 SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DE
 BURGOS COMO PATRONO DE LA ESPIRITUALIDAD
 CATÓLICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

Huánuco, 27 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
 SANTISTEBAN SUCUPE
 Idagally FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 13:38:23-0500

NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA

Presidente

Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
 AGÜERO GUTIERREZ Maria
 Antonieta FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 14:21:08-0500



Firmado digitalmente por:
 HERRERAMEDINA Noelia
 Rossvith FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 12:42:00-0500



Firmado digitalmente por:
 HUANAN CORONADO Raul FAU
 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 17:22:41-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVA ROJAS Carlos Enrique
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 15:28:58-0500



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Segundo
 Hector FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 15:40:25-0500



Firmado digitalmente por:
 MITA ALANOCA Isaac FAU
 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 17:44:01-0500



Firmado digitalmente por:
 PICON QUEDO Luis Raul FAU
 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 18:11:58-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES ANCACHI Jorge Luis
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 21:45:37-0500



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 18:17:37-0500